

ACUERDO PARA COLABORAR CIENTÍFICAMENTE EN LA REALIZACIÓN DEL XI CONGRESO INTERNACIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (11CIOT).

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de la firma electrónica

Don Manuel Agoney Piñero Ortiz, Consejero Delegado de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (en adelante Gesplan), con C.I.F. A-38279972, en virtud del nombramiento realizado en la sesión del Consejo de Administración, celebrada el 8 de noviembre de 2019, el cual ha sido elevado a público mediante la escritura pública otorgada en Las Palmas de Gran Canaria el 19 de noviembre de 2019 ante el Notario Don Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes, con el número 2158 de su protocolo, e inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas al Tomo 2217, Libro 0, Folio 112, Hoja: GC-13426, Inscripción 100, con domicilio a los efectos de este Convenio en la Calle León y Castillo, número 54, en Las Palmas de Gran Canaria.

y

D. Joaquín Farinós Dasí, en calidad de Presidente, y actuando en nombre y representación de la Asociación Interprofesional de Ordenación del Territorio (FUNDICOT), conforme a las facultades que tiene conferidas en virtud del artículo 28 de los estatutos de la citada entidad, con domicilio a los efectos del presente Acuerdo en Universitat Politècnica de València, Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos. Camino de Vera s/n, 46022 Valencia, con C.I.F. G28718732.

ACUERDAN QUE GESPLAN COLABORARÁ CIENTÍFICAMENTE EN LA REALIZACIÓN DEL XI CONGRESO INTERNACIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (11CIOT), organizado, inicialmente, por la Consejería de Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias y la Asociación Interprofesional de Ordenación del Territorio, FUNDICOT, con el objeto de abrir un debate sobre *“TRANSICIONES ecológica, energética, digital, demográfica, alimentaria, económica, social y cultural. TRANSICIÓN TERRITORIAL”*. Se celebrará en Gijón los días 25 a 27 de octubre de 2023.

El presente Acuerdo implica los siguientes derechos y obligaciones por las partes firmantes:

1. Como COLABORADOR CIENTÍFICO, Gesplan difundirá y promocionará la presentación al Congreso de aportaciones técnicas o científicas, en forma de un mínimo de tres ponencias sobre las materias del Congreso, que enriquezcan la calidad de las discusiones y favorezcan el avance hacia los Objetivos del 11CIOT). Igualmente se compromete a que las Ponencias respondan al formato y modelo recogido en <https://www.11ciot.org/> de acuerdo con las fechas establecidas en el programa.
2. Como COLABORADOR CIENTÍFICO, Gesplan figurará con su nombre (con logotipo) en la página web y con su nombre (sin logotipo) en los distintos elementos impresos de difusión del 11CIOT, bajo el epígrafe de Entidades COLABORADORAS.

3. Como COLABORADOR CIENTÍFICO Gesplan tendrá derecho a la inscripción gratuita de su representante para la asistencia a todo el 11CIOT, y a la recepción de 2 ejemplares de las Actas y Documentación asociada al mismo.
4. Como COLABORADOR CIENTÍFICO, Gesplan tendrá derecho a la inscripción en el Congreso de 10 congresistas según las tarifas correspondientes a becados: 80€ por inscripción a congresistas sin ponencia y/o comunicación, y 40€ por inscripción a congresistas con ponencia y/o comunicación aceptada por el Comité Científico. En este último caso, se devolverá el importe de la inscripción a los Ponentes que fueran seleccionados por el Comité Científico, para exposición de su ponencia.
5. Como COLABORADOR CIENTÍFICO, Gesplan informará en sus redes sociales y en su página web sobre el acuerdo con FUNDICOT para COLABORAR en la realización del 11CIOT. E incluirá el logotipo, link e información en sus medios de difusión, de la página web del 11CIOT: <https://www.11ciot.org/> y de sus redes sociales.
6. FUNDICOT comunicará a todos sus socios y socias por correo electrónico y publicará en las redes sociales del 11CIOT y en su página web el Acuerdo alcanzado con Gesplan, como COLABORADOR CIENTÍFICO del 11CIOT, estableciendo, si así lo desea un enlace a su/s páginas web.

Financiación

El presente Convenio Marco de Cooperación no implica gasto alguno por ninguna de las partes.

Comisión de Seguimiento

Para el debido cumplimiento del objeto del Convenio se debe constituir una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición y funciones:

- **Composición**

-. Por parte de GESPLAN: los Responsables del Área de Planificación Territorial y Transición Ecológica de la empresa (o equivalente) de cada una de las provincias canarias (Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife).

-. Por parte de FUNDICOT: D. Joaquín Farinós Dasí, en calidad de Presidente.

- **Funciones**

1. Llegar a cabo el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Convenio.
2. Proponer y diseñar medidas y actuaciones complementarias que se juzquen de interés.
3. Analizar los resultados derivados de su ejecución.

La Comisión de Seguimiento podrá reunirse siempre que lo solicite cualquiera de sus miembros, a fin de evaluar el desarrollo de las actuaciones desarrolladas.

Duración del Convenio y posibilidad de prórrogas

El presente convenio surtirá efecto desde el mismo día de la firma y tendrá una vigencia hasta la finalización de las actividades previstas en el mismo.

Causas de resolución

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, según lo establecido en la cláusula séptima.
- b) El acuerdo de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Interpretación y resolución de conflictos

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente acuerdo o las cuestiones que pudieran producirse sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo deberán ser resueltas por las instituciones firmantes, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cualesquiera reclamaciones, controversias o disputas que pudieran surgir en relación con la validez, interpretación, cumplimiento o resolución del presente Convenio o cualquiera de los derechos u obligaciones contenidos en el mismo, se procurarán resolver de forma amistosa entre las partes. Si no se resolviera la controversia mediante negociación conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, ambas partes acuerdan someter la controversia a los Juzgados y Tribunales competentes, y serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción



Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios. En particular, el marco por el que se registrará el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- El Reglamento General Europeo 679/2016, de 27 de abril, de protección de datos, y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.
- Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,
- Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la interpretación y aplicación del Convenio.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de lo convenido, ambas partes subscriben el presente documento, en por duplicado, y en lugar y fecha abajo indicados.

Manuel Agoney Piñero Ortiz
Consejero Delegado

Joaquín Farinós Dasí
FUNDICOT